

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija la presente publicación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de diciembre de 2021.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 6 DE DICIEMBRE DE 2021
GIAM-V-00338

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ARE-TGJ-08002X ARE-TGJ-14151	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS GRUESO VENTE QUIÉN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.467.317	RESOLUCIÓN VPPF No 225	03 DE DICIEMBRE DE 2021	SE MODIFICA LA COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VPPF NO. 285 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DELIMITADA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN VPPF NO. 361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN VPPF 179 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON PLACAS NO.ARE-TGJ-08002X Y NO. ARE-TGJ-14151, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Y SE TOMAN OTRAS	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

PUBLICACIÓN LEY 1437 DE 2011

					DETERMINACIONES				
--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--

Se desfija hoy, 10 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término de cinco (5) días. Se deja constancia en el expediente de la publicación de la decisión.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Anny Camila Calderón Rincón.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 225

(03 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 y **la Resolución 223 del 29 de abril de 2021** que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Mediante **Resolución No. 285 de fecha 28 de noviembre de 2017**, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería declaró y delimitó el Área de Reserva Especial, para la explotación de minerales de oro, localizada en el municipio de Timbiquí – departamento del Cauca, con el objeto de adelantar estudios geológicos – mineros y adelantar proyectos mineros especiales, en un área de 363,698 hectáreas, divididas en dos (2) polígonos a saber: Polígono 1 con un área de 298,055 hectáreas y Polígono 2 con una extensión de 65,644 hectáreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, delimitada dentro de las coordenadas señaladas en el artículo primero de dicha resolución.

El citado acto administrativo quedó **ejecutoriado y en firme el 08 de junio de 2018**, de conformidad con lo establecido en la constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-01430 del 13 de junio de 2018.

Mediante la **Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020**, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, ordenó la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial, según el Reporte Gráfico RG-0721-20 y el Certificado de Área Libre CAL-0117-20 ambos de fecha 12 de mayo de 2020, definiendo dos polígonos: Polígono 1 con un área de 351,7766 hectáreas y el Polígono 2 con un área de 91,3332.

El artículo cuarto de la Resolución en comento, dispone modificar el artículo cuarto de la Resolución N° 285 de fecha 28 de noviembre de 2017, en el sentido de establecer como miembros de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, a las siguientes personas:

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

BENEFICIARIOS AREA DE RESERVA ESPECIAL					
No	NOMBRE	CÉDULA	No	NOMBRE	CÉDULA
1	EFREN SINISTERRA CARABALI	76.339.530	32	LUZ DEL ALBA SINISTERRA CARABALI	1.064.486.486
2	VIDL GRUESO MINA	4.782.629	33	DOMINGA VENTE HERNANDEZ	25.718.213
3	ISABELINA ANGULO VENTE	25.717.823	34	ALBERTO OCORO CUERO	76.339.539
4	LUIS ALBERTO VENTE HERNANDEZ	4.782.553	35	PEDRO JOSE SINISTERRA OCORO	16.665.660
5	DARINSON BONILLA CUERO	76.339.960	36	ENEIDA CUERO VENTE	25.718.684
6	ARIS SINISTERRA HERNANDEZ	16.919.260	37	ENECIS EUCARIS MOSQUERA CARABALI	25.718.574
7	JHON GENER BONILLA GARCÍA	16.986.602	38	ESCOLASTICA VALENCIA AMU	29.254.432
8	JAIR HERNANDEZ CUERO	76.339.946	39	GERTRUDIS ESTACIO VILLA	1.064.488.812
9	NILSON VENTE VENTE	1.064.489.300	40	MARTHA VENTE PERLAZA	25.719.109
10	JOSE DEL CARMEN VASQUEZ VILLA	94.042.710	41	WILBER ESTACIO DIAZ	76.280.004
11	AVELINO SINISTERRA BONILLA	4.782.543	42	FANNY BONILLA GRUESO	38.470.602
12	JORGE HERNANDEZ GRUESO	4.782.536	43	MARTHA VENTE PIEDRAHITA	25.727.466
13	BAIRON MONTAÑO ESTACIO	76.280.010	44	FAUSTO GRUESO QUINTERO	4.782.571
14	JHON JAIRO HURTADO OCORO	6.228.346	45	YES MILENA BONILLA SINISTERRA	25.718.630
15	FREDY SINISTERRA OCORO	6.227.696	46	ALCIDES BONILLA SINISTERRA	14.475.031
16	LUZ ARAY HERNANDEZ OCORO	25.727.486	47	JULIAN MINA VASQUEZ	75.280.013
17	ELADIO GRUESO VENTE	16.610.324	48	GABRIEL GRUESO	1.524.946
18	SORAIDA GRUESO OCORO	25.727.428	49	ANA JULIA SINISTERRA BONILLA	25.716.868
19	ABAD BONILLA HINESTROZA	16.864.628	50	ERLINDA BONILLA BONILLA	25.727.445
20	PASCUALA GRUESO QUINTERO	25.727.429	51	EUDOXIO CHALA GRUESO	76.339.039
21	ABELARDO SANCHEZ AMU	76.339.529	52	ANGEL BENITO GRUESO OCORO	4.779.643
22	INOSENCIO BONILLA VENTE	79.430.301	53	OFELIA SINISTERRA BONILLA	31.375.502
23	NEFE VENTE BALLASTERO	25.727.436	54	JUANA BONILLA CARABALI	25.727.425
24	MANUEL ESPERANZA HERNANDEZ ANGULO	76.339.537	55	ALCADI BONILLA BONILLA	4.779.531
25	ERLINDA AMU CHALA	25.717.241	56	FRANCISCO CARABALI	16.500.219
26	DELLY LERMA OCORO	25.717.871	57	NELLY HERRERA CUERO	25.727.424
27	ANGEL BENITO OCORO	4.779.797	58	EUSTAQUIO CUERO VENTE	4.782.591
28	JESUS ESTACIO CONGOLINO	4.782.534	59	ORFA SINISTERRA CUERO	25.718.231
29	SATURNINO GRUESO HERRERA	4.779.050	60	MANUEL DE JESUS GRUESO VENTE	16.467.317
30	LEYZER SINISTERRA AMU	76.279.998	61	LUZ DARIS HERNANDEZ VENTE	66.941.360
31	ELADIO HINESTROZA ZUÑIGA	76.279.994			

La Resolución VPPF No. 361 de 30 de noviembre de 2020, fue **notificada de manera electrónica el 18 de diciembre de 2020**, según lo verificado en la certificación CNE-VCT-GIAM-00865 del 30 de abril de 2021.

A través del radicado **N° 20201000902562 del 10 de diciembre de 2020**, el señor JHON JAIRO HURTADO OCORÓ actuando como Representante Legal de la Asociación de Mineros AURUM Timbiquí, beneficiaria del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151), allegó la información concerniente al PTO del ARE en mención.

A través del radicado **N° 20201000918132 del 16 de diciembre de 2020**, el señor JHON JAIRO HURTADO OCORÓ actuando como Representante Legal de la Asociación de Mineros AURUM Timbiquí, beneficiaria del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), allegó la información concerniente al PTO del ARE en mención.

Mediante **radicado No. 20201000937552 del 28 de diciembre de 2020**, remitido inicialmente a los correos electrónicos: **notificaciónelectrónicaANM@anm.gov.co** y **grupodefomentominero@anm.gov.co** el 18 de diciembre de 2020, el señor Jhon Jairo Hurtado Ocoro, identificado con cédula de ciudadanía No. 6228346, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Mineros Aurum Timbiquí y beneficiario del área de reserva especial, **solicitó la modificación de la Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020.**

Una vez evaluado el Programa de Trabajos y Obras PTO del Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), el Grupo de Estudios Técnicos remitió el **Concepto Técnico GET No. 017 del 16 de febrero de 2021**, de cuyo tenor fluye:

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

“4. CONCLUSIONES

4.1. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras- PTO, presentado como obligación contractual, correspondiente al Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), **NO CUMPLE** con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda **NO APROBAR**. Los beneficiarios deben presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso del presente concepto técnico.

4.2. Se evidencio que el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X) no cuenta con Instrumento Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero.

4.3. Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X) presenta superposición con zonas de restricción minera, relacionadas con consejos comunitarios afrocolombianos y zonas mineras étnicas.

(...)”

En consecuencia, el Grupo de Fomento, mediante el **Auto VPPF –GF No. 09 del 16 de marzo de 2021**, notificado por estado jurídico No. 045 del 26 de marzo de 2021, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 285 de 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, para que en el término de un (1) mes ,contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3.del Concepto Técnico GET No. 017 de fecha 16 de febrero de 2021, so pena de dar por terminada el área de reserva especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: -PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico GET No. 017 de fecha 16 de febrero de 2021, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, para atender las recomendaciones señaladas.

(...)”

Por medio de los **radicados N° 20211000999682 y N° 20211000997832** ambos del 08 de febrero de 2021, el señor JHON JAIR O HURTADO OCORÓ actuando como Representante Legal de la Asociación de Mineros AURUM Timbiquí, beneficiaria del Área de Reserva Especial Timbiquí **Polígono 1 (ARE-TGJ14151)**, allegó el complemento al apartado de estimación de recursos y reservas del PTO del ARE en mención.

Una vez evaluado el Programa de Trabajos y Obras PTO del Polígono 1 (ARE-TGJ-14151), el Grupo de Estudios Técnicos remitió el **Concepto Técnico GET No. 036 del 09 de marzo de 2021**, donde concluyó:

“(…)”

4. CONCLUSIONES

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

4.1. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como obligación contractual, correspondiente al Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151), **NO CUMPLE** con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda **NO APROBAR**. Los beneficiarios deben presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso del presente concepto técnico

4.2. Se evidencio que el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151) no cuenta con Instrumento Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero.

4.3. Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151) presenta superposición con zonas de restricción minera, relacionadas con consejos comunitarios afrocolombianos y zonas mineras étnicas.

(...)”

Es así como el Grupo de Fomento, mediante **Auto VPPF –GF No. 025 del 19 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 064 del 28 de abril de 2021**, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 285 de 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. el Concepto Técnico GET No. 036 de fecha 09 de marzo de 2021, so pena de dar por terminada el área de reserva especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico GET No. 036 de fecha 09 de marzo de 2021, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, para atender las recomendaciones señaladas.

(...)”

A través de los radicados 20211001212632 del 28 de mayo de 2021 y 20211001364542 del 25 de agosto de 2021, la comunidad minera hizo entrega de información relativa al PTO del ARE-TGJ-08002X.

Así mismo, la comunidad minera remitió escritos radicados con los Nos. 20211001244422 del 18 de junio de 2021 y 20211001364622 del 25 de agosto de 2021, por medio de los cuales se presenta información concerniente al PTO del ARE-TGJ-14151.

Mediante la **Resolución VPPF No. 179 del 13 de septiembre de 2021**, se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se ordenó la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ubicada en el municipio de Timbiquí – departamento del Cauca, delimitada y declarada mediante Resolución No.285 de fecha 28 de noviembre de 2017. La Resolución No. 179 del 13 de septiembre de 2021, dispone:

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

“ARTÍCULO PRIMERO. –Reponer la decisión adoptada en la Resolución VPPF No.361 del 30 de noviembre de 2020, en el sentido de modificar el artículo segundo de dicho acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO. –ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al Área de Reserva Especial Declarada y Delimitada mediante Resolución No.285 de fecha 28 de noviembre de 2017, “Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en el municipio de Timbiquí-departamento del Cauca solicitada a través de los radicados N° 20165510218812, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones”, respecto de los señores:

N°	BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL			
	NOMBRE			CEDULA
1	TIRSON	GRUESO	CONGOLINO	4782584
2	JUSTINO	KLINGER	OCORO	4782582
3	LUIS	ALBERTO	SINISTERRA	4782538
4	HENRRY	TORRES	GRUESO	4782596
5	ABRAHAN	PINILLO	SINISTERRA	4782044
6	BERNARDO	ZUÑIGA	ESTACIO	4782618
7	DOLORES	CUERO	MONTANO	25727389
8	ANGEL	MARIA	SAA SAA	6265417
9	OCTAVINO	VASQUEZ	VILLA	94470237
10	LUZ	ARAY	HERNANDEZ OCORO	25727486
11	ABEL	BONILLA	OCORO	14471339
12	CARMEN	SANCHEZ	VILLA	29875684
13	MARIA JUANA	AIDEE	HINESTROZA PERLAZA	31852422
14	LILI	CHALA	DIAZ	25727438
15	LEORGIO	ANGULO	SINISTERRA	4782577

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

16	JUSTA	SOLIZ		25727412
17	MARIA	EUNA	RAMIREZ ANGULO	25717418
18	JOSE EUSTAQUIO DIAZ LERMA			4779900
19	HORACIO	HERNANDEZ	GRUESO	18488009
20	EMETERIO	VENTE	DALLESTEROS	18708401
21	LENDER	TORRES	SINISTERRA	18888891
22	DIMAS	ANGULO	DIAZ	78812187
23	GILBERTO	CARABALI	SINISTERRA	4779813
24	SALOMON	CUERO	CHALA	78889943
25	ALBERTINO	SINISTERRA	AMU	8098888
26	NORMAN	KLINGER	OCCORD	4779810
27	MANUEL DE JESUS	CUERO	VASQUEZ	78889080
28	SAESA	AMU	CHALA	25727483
29	CLEMENTINA	CARABAO	AMU	25717710
30	FLORENTINO	BONILLA	AMU	4779891
31	ROSALBINA	RAMIREZ	VASQUEZ	25727449
32	NEPE	VENTE	BALLESTERÓ	25727486
33	FELIX MARIA	KLINGER	OCCORD	4779883
34	ANA	LUCIA	CUERO OCCORD	25717818
35	NATIVIDAD	GRUESO	QUINTERO	29122272
36	LUZ	MARINA	AMU CHALA	25727484
37	NUVIA	SINISTERRA	ZUÑIGA	25727475
38	LUIS	SELTRAN	SINISTERRA	78889841
39	EFRAIN	VENTE	DIAZ	18473738
40	MATILDE	VILLA	VENTE	25727272
41	PICOQUINTO	VASQUEZ	VENTE	1824988
42	ALBIANDRO	VENTE	HERNANDEZ	4782888
43	NELLY	SINISTERRA	SANQUERO	88929888
44	CARLOS	GRUESO	CASTRO	4782888
45	IVERY	LUZ	VALLIEDILLA OCCORD	25727428
46	ROSENDO	GRUESO	VENTE	4779878
47	LEONIDAS	BONILLA	AMU	4782888
48	GRACIELA	HERNANDEZ	GRUESO	81888188
49	FELIX	MARIA	CARABALI VENTE	18473122
50	GERONIMO	HERNANDEZ	GRUESO	4782842
51	MARCELINO	ZUÑIGA	HINESTROZA	14990898
52	ZORANA	BONILLA	HERNANDEZ	25727444

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

53	MODESTO	VIDAL	VENTE	78339713
54	BENIGNO	SONILLA	SINISTERRA	18512712
55	FROILAN	HINESTRÓZA	ZUÑIGA	18512828
56	HONORIA		AMU	25727547
57	ELADIO	HINESTRÓZA	ZUÑIGA	76279994
58	ERNESTO	OCORD	ESTADIO	18553957
59	VALERIANA	SINISTERRA	CONGOLIND	25717134
60	MANUEL SANTO	PIEDRAHITA	VENTE	18472574
61	CELINDA	AMU	HERRERA	25717537
62	CLEMENTE	CARABALI	GRUESO	18489019
63	DOLORES	OCORD	LEMO5	25715557
64	SALOMON	CARABALI	GRUESO	18476070
65	ALEXIS	LERMA	SINISTERRA	94529873
66	MANUEL	SONILLA	AMU	18453504
67	MANUEL ISABEL	GRUESO	SINISTERRA	78339954
68	CRISTINIANO	GRUESO	PERLAZA	78339976
69	SANDRA	SONILLA	SINISTERRA	25727480
70	DANIEL	VIDAL	BRADO	47825112
71	CARMEN	PIEDRAHITA	VENTE	47825553
72	ERLEN	VENTE	AMU	14473295
73	FELICIDAD	CARABALI	ROJAS	25727482
74	TRINIDAD	ZUÑIGA	AMU	4782808
75	MARTHA	VENTE	CUERO	25715515
76	HERMINIA	GARCIA	DIAZ	45884511
77	PABLO	SONILLA	SINISTERRA	18471313
78	GREGORIA	HINESTRÓZA	ZUÑIGA	88939055
79	ANA	ULIANA	ANGULO TORRES	1084458805
80	BARBARA	SINISTERRA	SONILLA	25727443
81	CENEIDA	CONGOLIND	ZUÑIGA	25717312
82	BETSAIDA	ZUÑIGA	CHALA	35510117
83	HERMINSUL	GRUESO	SINISTERRA	78339054
84	MARLON	MONTAÑO	ESTADIO	78339979
85	WILSEN	ESTADIO	DIAZ	76280004
86	FAUSTO	GRUESO	QUINTERO	4782571
87	HELISERT	GRUESO	PERLAZA	18495234
88	LUCY	CANCHIMBO	CARABALI	25715385
89	ZORANA	ANGULO	SINISTERRA	25727485
90	SATURNINO	ZUÑIGA	CHALA	4779908

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

91	ANA DE JESUS	ANGULO	DIAZ	25727448
92	DELFOA	SINISTERRA	BALLESTEROS	25727402
93	VICENTE	ANGULO	DIAZ	4779734
94	JESUS	ANTONIO	ESTACIO DIAZ	14805816
95	ISABEL	YIME	CARABALI	25717398
96	DORIS	JIMENEZ	SINISTERRA	66736513
97	SANTO	GRUESO	CARABALI	25717820
98	REMEDIO	SINISTERRA	BONILLA	25727354
99	MARIA	GRUESO	OCORD	25727319
100	BENEDICTA	GRUESO	OCORD	25727352
101	SEBASTIAN	GRUESO	AMU	1524997
102	CAYETANO	ZUÑIGA	HERNANDEZ	1524973
103	JUANA	BONILLA	HERNANDEZ	25727450
104	MILITINA	SINISTERRA	BONILLA	25727390
105	JESUS	CHALA	CUERO	4782345
106	ZURY	VENTE	CUERO	25718117
107	YAMILE	CUERO	BONILLA	25718905
108	SERVERO	HERNANDEZ	OCORD	4782332
109	ANTONIO	DIAZ	CUERO	76279844
110	BERSABET	CUERO	MONTAÑO	25727431
111	HELEODORA	HERRERA	CUERO	25727414
112	MERQUIADES	CUERO	OCORD	76339705
113	ENMA	CUERO	MONTAÑO	25717822
114	SISMEÑA	CUERO	MONTAÑO	25717821
115	CERAFINA	CUERO	OCORD	25727396
116	CESAR	CUERO	MONTAÑO	4782376
117	MELIDA	DIAZ		25727393
118	JUANA	CUERO	VENTE	38995780
119	MIRYAM	OCORD		25727416
120	SIMONA	CUERO	FLOREZ	25727049
121	FLOR MARIA	BONILLA	AMU	25717379
122	VICTOR MANUEL	VENTE	GRUESO	6160445

ARTÍCULO SEGUNDO. –MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución VPPF No.361 del 30 de noviembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO. -Establecer como integrantes de la comunidad minera tradicional, a las personas que se relacionan en la siguiente tabla, para ser tenidos en cuenta como beneficiarios dentro del área de reserva especial declarada y delimitada a través mediante Resolución No.285 de fecha 28 de noviembre de 2017, “Por medio de la cual se procede a declarar y delimitar un Área de Reserva Especial en el municipio de Timbiquí-departamento del Cauca solicitada a través de los radicados N° 20165510218812, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones”y conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

Nº	BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL			CEDULA
	NOMBRE			
1	EFREN	SINISTERRA	CARABALI	76339530
2	VIDAL	GRUESO	MINA	4782629
3	ISABELINA	ANGULO	VENTE	25717823
4	LUIS	ALBERTO	VENTE HERNANDEZ	4782553
5	DARINSON	BONILLA	CUERO	76339960
6	ARIS	SINISTERRA	HERNANDEZ	16919260
7	JHON	GENER	BONILLA GARCIA	16986602
8	JAIR	HERNANDEZ	CUERO	76339946
9	NILSON	VENTE	VENTE	1064489300
10	JOSE	DEL	CARMEN VASQUEZ VILLA	94042710
11	AVELINO	SINISTERRA	BONILLA	4782543
12	JORGE	HERNANDEZ	GRUESO	4782536
13	BAIRON	MONTANO	ESTACIO	76280010
14	JHON	JAIR	HURTADO OCORO	6228346
15	FREDY	SINISTERRA	OCORO	6227696
16	ELADIO	GRUESO	VENTE	16610324
17	SORAIDA GRUESO	OCORO		25727428
18	ABAD	BONILLA	HINESTROZA	16864628
19	ABELARDO	SANCHEZ	AMU	76339529
20	INOSENCIO	BONILLA	VENTE	79430301
21	MANUEL	ESPERANZA	HERNANDEZ ANGULO	76339537
22	ERLINDA	AMU	CHALA	25717241
23	DELLY	LERMA	OCORO	25717871
24	ANGEL	BENITO	OCORO	4779797
25	JESUS	ESTACIO	CONGOLINO	4782534
26	SATURNINO	GRUESO	HERRERA	4779050
27	LEYZER	SINISTERRA	AMU	76279998
28	LUZ DEL ALBA	SINISTERRA	CARABALI	1064486486
29	DOMINGA	VENTE	HERNANDEZ	25718213
30	ALBERTO	OCORO	CUERO	76339539
31	PEDRO	JOSE	SINISTERRA OCORO	16665660
32	ENEIDA	CUERO	VENTE	25718684
33	ENECIS EUCARIS	MOSQUERA	CARABALI	25718574
34	ESCOLASTICA	VALENCIA	AMU	29254432
35	GERTRUDIS	ESTACIO	VILLA	1064488812
36	MARTHA	VENTE	PERLAZA	25719109
37	PASCUALA	GRUESO QUINTERO		25727429
38	FANNY	BONILLA	GRUESO	38470602
39	MARTHA	VENTE	PIEDRAHITA	25727466
40	YES	MILENA	BONILLA SINISTERRA	25718630
41	ALCIDES	BONILLA	SINISTERRA	14475091
42	JULIAN	MINA	VASQUEZ	75280013
43	GABRIEL	GRUESO		1524946
44	ANA	JULIA	SINISTERRA BONILLA	25716868
45	EUDOXIO	CHALA	GRUESO	76339039
46	ANGEL	BENITO	GRUESO OCORO	4779643
47	OFEIJA	SINISTERRA	BONILLA	31375502
48	JUANA	BONILLA	CARABALI	25727425
49	ALCADI	BONILLA	BONILLA	4779531
50	NELLY	HERRERA	CUERO	25727424
51	EUSTAQUIO	CUERO	VENTE	4782591
52	ORFA	SINISTERRA	CUERO	25718231
53	MANUEL DE JESUS	GRUESO	VENTE	16467317
54	LUZ DARIS	HERNANDEZ	VENTE	66941360
55	FRANCISCO	CARABALI		16500219
56	ERLINDA BONILLA			25727445

(...)

El 21 de septiembre de 2021 se recibe **constancia ejecutoria No. CE-VCT-GIAM-02581** fechada **20 de septiembre de 2021**, cuyo tenor permite establecer que la RESOLUCIÓN VPPF 179 del 13 de septiembre del 2021 por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, quedó ejecutoriada y en firme el día **dieciséis (16) de septiembre de 2021**.

Que mediante el **Auto VPFF 104 del 21 de octubre de 2021**, se deja sin efectos el Auto No. 009 del 16 de marzo de 2021 y el Auto No. 025 del 19 de abril de 2021 proferidos dentro del trámite del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento de cauca, el cual fue notificado mediante Estado 183 del día 25 de octubre del 2021.

Que mediante **Concepto Técnico No. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021**, se efectuó evaluación de la documentación allegada mediante escrito con radicado 20211001244422 – 20211001364622 por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial TIMBIQUÍ POLÍGONO 1, con Placa No. ARE TGJ-14151, tendiente a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, estableciendo lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES

4.1. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados como requisito de obligación para configurar el Contrato Especial, correspondiente al Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ14151), este **CUMPLE** con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda **APROBAR**. De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características:

- **Área requerida para el proyecto:** 351,7766 hectáreas

La alinderación del polígono se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-77,55500	2,53500	21	77,56700	2,54500	41	77,56300	2,50000
2	-77,55500	2,53600	22	-77,56700	2,54600	42	-77,56300	2,55600
3	-77,55600	2,53600	23	-77,56800	2,54600	43	-77,56000	2,55600
4	-77,55600	2,53700	24	77,56800	2,54700	44	-77,56000	2,55700
5	-77,55800	2,53700	25	-77,57000	2,54700	45	-77,55700	2,55700
6	-77,55800	2,53800	26	77,57000	2,54800	46	-77,55700	2,55800

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

7	-77,55900	2,53800	27	-77,57100	2,54800	47	77,55400	2,55800
8	-77,55900	2,53900	28	-77,57100	2,54900	48	-77,55400	2,54900
9	-77,56000	2,53900	29	-77,57200	2,54900	49	-77,55500	2,54900
10	-77,56000	2,54000	30	-77,57200	2,55000	50	-77,55500	2,54600
11	-77,56100	2,54000	31	-77,57300	2,55000	51	-77,55400	2,54600
12	-77,56100	2,54100	32	-77,57300	2,55100	52	-77,55400	2,54200
13	-77,56200	2,54100	33	-77,57400	2,55100	53	-77,55300	2,54200
14	-77,56200	2,54200	34	-77,57400	2,55200	54	-77,55300	2,53900
15	-77,56400	2,54200	35	-77,57600	2,55200	55	-77,55200	2,53900
16	-77,56400	2,54300	36	-77,57600	2,55300	56	-77,55200	2,53600
17	-77,56500	2,54300	37	-77,57700	2,55300	57	-77,55300	2,53600
18	-77,56500	2,54400	38	-77,57700	2,55600	58	-77,55300	2,53400
19	-77,56600	2,54400	39	-77,56900	2,55600	59	-77,55400	2,53400
20	-77,56600	2,54500	40	-77,56900	2,55500	60	-77,55400	2,53500

Área devuelta: No
Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales
Recursos:

RECURSOS	VOLUMEN	TONELADAS	TENOR	RECURSOS (Grs)	RECURSOS (Kgs)	RECURSOS (TON)
Medidos	6.134.625	9.201.938	4,89	44.997.474	44.997	45
Indicados	6.872.625	10.308.938	5,8	59.791.838	59.792	60
Inferidos	39.752.531	59.628.797	5,88	350.617.323	350.617	351
TOTALES	52.759.781	79.139.672		455.406.635	455.407	455

Fecha efectiva de estimación de los recursos minerales: 15 de enero de 2021.
Reservas probables: 8.722,00 Kgrs.
Fecha efectiva de estimación de las reservas: 05 de noviembre de 2021
Mineral o minerales a explotar: Oro
Frentes de explotación con coordenadas:

NOMBRE DEL BANCO	AREA (M2)	ESTE	NORTE
Banco de Explotación A	8142,280499	610986,06	774747,18
		611020,95	774805,85
		611029,99	774876,72
		611080,21	774879,48
		611083,68	774831,42
		611068,09	774780,32
Banco de Explotación B	8142,280499	610881,87	774744,32
		610916,76	774803,00
		610925,80	774873,87
		610976,02	774876,62
		610979,49	774828,56
		610963,90	774777,47

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		610928,63	774724,41
Banco de Explotación C	8142,280499	610777,93	774748,18
		610818,20	774803,29
		610833,91	774872,99
		610884,16	774870,98
		610883,07	774822,81
		610862,72	774773,42
		610822,60	774723,93
Banco de Explotación D	8142,280499	610667,27	774723,10
		610683,35	774745,10
		610697,86	774764,96
		610707,54	610707,54
		610716,02	774815,85
		610723,24	774847,92
		610773,50	774845,91
		610772,41	774797,74
		610768,77	774788,92
		610768,68	774788,69
		610752,06	774748,35
		610730,45	774721,68
		610724,78	774714,70
		610720,62	774709,57
		610711,94	774698,85
		610710,59	774699,58
Banco de Explotación E	7766,832523	611163,52	774884,36
		611315,16	774883,80
		611314,60	774831,76
		611161,28	774834,56
Banco de Explotación F	8142,280499	610861,55	774633,19
		610922,53	774663,87
		610968,29	774718,74
		611012,10	774694,03
		610989,16	774651,66
		610948,53	774616,98
		610890,25	774591,23
Frente de Explotación G	8142,280499	610750,26	774647,89
		610811,23	774678,57
		610857,00	774733,44
		610900,81	774708,73
		610877,86	774666,36
		610837,23	774631,68
		610778,95	774605,94
Banco de Explotación H	7979,440258	611426,28	774340,73
		611451,96	774390,66

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		611477,61	774400,32
		611514,52	774402,53
		611554,52	774399,88
		611600,70	774393,92
		611598,04	774355,09
		611556,89	774348,00
		611522,51	774346,22
		611474,10	774349,72
Banco de Explotación I	7649,527582	611620,14	774348,43
		611617,32	774399,41
		611671,47	774408,02
		611708,37	774410,23
		611748,37	774407,58
		611774,46	774401,32
		611791,90	774362,79
		611747,19	774362,81
		611709,25	774365,18
Banco de Explotación J	10433,85861	611415,57	774270,66
		611423,03	774321,54
		611468,01	774318,66
		611532,78	774313,63
		611604,39	774320,46
		611612,67	774265,08
		611533,14	774259,69
		611472,50	774260,82
Banco de Explotación K	8106,171413	611627,84	774276,75
		611625,03	774327,73
		611679,17	774336,34
		611716,08	774338,55
		611756,08	774335,90
		611802,27	774329,93
		611799,61	774291,10
		611754,90	774291,12
		611716,96	774293,49
Banco de Explotación L	7649,527582	611843,52	773868,63
		611809,15	773911,34
		611788,90	773942,28
		611771,33	773978,31
		611763,81	774004,07
		611788,58	774038,34
		611810,77	773999,53
		611827,57	773965,42
		611886,37	773896,40
Banco de Explotación M	11801,6429	611762,29	774092,92

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		611803,93	774120,13
		611828,75	774076,92
		611869,58	774057,72
		611910,68	774064,94
		611957,05	774082,35
		611989,91	774098,22
		612014,59	774054,23
		611960,85	774034,51
		611871,18	774016,91
		611820,74	774020,91
		611791,92	774044,11
Banco de Explotación N	12282,92146	611925,88	773826,30
		611903,29	773851,44
		611899,18	773862,40
		611893,02	773881,57
		611889,59	773893,90
		611889,59	773906,91
		611890,27	773923,34
		611891,37	773927,61
		611894,59	773940,11
		611896,44	773947,31
		611899,87	773957,58
		611900,59	773961,29
		611900,68	773961,73
		611902,08	773968,88
		611906,72	773992,51
		611911,05	774003,65
		611911,52	774004,83
		611914,77	774007,36
		611917,68	774009,63
		611937,56	774024,01
		611945,78	774026,75
		611954,99	774029,68
		611960,85	774031,54
		611973,87	774034,97
		612002,00	774046,34
		612002,65	774046,61
		612015,67	774052,77
		612024,51	774010,54
		612009,88	774004,06
		611997,57	774002,23
		611990,58	773998,24
		611984,76	773994,08
		611977,61	773988,76

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		611971,79	773983,78
		611966,13	773978,79
		611963,64	773975,63
		611957,98	773970,98
		611953,99	773965,83
		611950,67	773959,35
		611948,17	773951,37
		611945,74	773937,93
		611943,33	773928,30
		611942,80	773920,28
		611941,73	773911,45
		611941,46	773903,69
		611942,26	773896,74
		611944,40	773889,78
		611947,62	773881,76
		611951,63	773875,34
		611955,65	773868,65
		611958,32	773864,90
Banco de Explotación N	6674,051505	612059,03	773935,84
		612149,92	773935,84
		612156,46	773935,84
		612154,49	773905,98
		612153,23	773886,89
		612019,56	773886,31
		612019,03	773935,84
Banco de Explotación O	5466,23295	612252,24	773825,26
		612253,92	773831,42
		612253,92	773836,46
		612253,92	773843,15
		612253,92	773843,75
		612248,87	773856,63
		612243,27	773861,67
		612238,79	773865,59
		612227,59	773869,51
		612222,09	773871,77
		612208,55	773877,35
		612192,30	773881,83
		612177,18	773883,51
		612167,10	773886,32
		612164,30	773889,68
		612165,98	773894,16
		612168,22	773898,08
		612168,91	773900,17
		612169,34	773901,44

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		612173.82	773909.28
		612176.06	773912.64
		612179.98	773919.92
		612183.34	773927.20
		612192.86	773927.20
		612201.76	773925.65
		612219.62	773916.50
		612228.79	773909.84
		612229.43	773909.56
		612234.75	773907.19
		612235.05	773907.49
		612235.92	773906.67
		612240.10	773904.80
		612249.77	773900.59
		612254.74	773897.83
		612256.47	773896.87
		612257.57	773896.25
		612269.02	773890.51
		612275.93	773881.69
		612282.65	773874.47
Banco de Explotación P (2)	7856,126737	612291.67	773861.55
		612266.29	773831.78
		612251.81	773802.53
		612273.36	773813.42
		612295.45	773824.59
		612304.56	773811.16
		612306.96	773804.45
		612307.92	773795.82
		612308.40	773789.10
		612309.36	773783.83
		612309.07	773781.83
		612308.89	773780.55
		612308.53	773778.02
		612308.40	773777.11
		612307.54	773775.26
		612306.90	773773.88
		612306.89	773773.84
		612306.68	773773.38
		612306.50	773773.01
		612305.89	773771.69
		612305.88	773771.65
		612305.52	773770.88
		612305.39	773770.41
		612305.12	773769.42

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		612304,25	773766,22
		612304,08	773765,60
		612302,33	773761,22
		612302,30	773761,15
		612301,21	773758,41
		612297,85	773750,26
		612299,08	773745,14
		612300,72	773738,36
		612301,21	773736,35
		612301,91	773735,20
		612305,04	773730,12
		612308,69	773726,66
		612308,74	773726,61
		612314,15	773721,48
		612322,43	773715,82
		612323,27	773715,25
		612331,42	773708,54
		612339,57	773702,30
		612347,72	773693,67
		612350,60	773687,91
		612354,44	773679,28
		612335,73	773676,40
		612323,10	773675,80
		612316,83	773675,50
		612315,59	773675,45
		612305,04	773675,93
		612297,37	773676,40
		612290,18	773681,20
		612287,94	773683,76
		612286,33	773686,91
		612262,36	773713,81
		612251,33	773729,64
		612246,06	773745,46
		612250,85	773767,52
		612255,65	773781,43
		612252,94	773796,29
Banco de Explotación P (3)	6489,215504	612777,83	774918,62
		612779,22	774925,46
		612781,68	774937,53
		612787,60	774966,62
		612791,25	774971,37
		612802,59	774986,11
		612806,08	774990,65
		612806,09	774990,66

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		612814,38	775001,46
		612829,27	775011,10
		612860,29	775031,19
		612895,59	774993,47
		612835,63	774960,86
		612833,92	774953,52
		612832,92	774949,23
		612832,34	774946,77
		612821,61	774900,78
		612819,11	774901,80
		612780,58	774917,50
Banco de Explotación Q	5336,385176	612857,64	774887,95
		612867,41	774935,95
		612868,93	774937,92
		612871,29	774941,00
		612875,30	774946,21
		612875,86	774946,94
		612879,46	774951,61
		612880,83	774953,40
		612884,44	774958,10
		612888,64	774963,55
		612888,75	774963,70
		612891,04	774966,68
		612894,19	774970,78
		612940,10	775000,52
		612962,83	774972,24
		612936,84	774951,99
		612935,53	774950,97
		612911,65	774932,37
		612910,77	774929,27
		612909,61	774925,19
		612908,93	774922,80
		612896,24	774878,20
Banco de Explotación R	11717,46651	612864,79	774842,94
		612864,71	774842,92
		612876,44	774834,92
		612880,56	774832,11
		612881,03	774831,79
		612882,20	774830,99
		612884,15	774829,66
		612884,62	774829,39
		612885,25	774829,02
		612892,76	774824,68
		612896,96	774822,25

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		612973,51	774777,96
		612949,57	774747,62
		612874,21	774760,33
		612861,35	774768,77
		612837,48	774784,45
		612773,14	774825,51
		612771,39	774826,62
		612764,47	774831,04
		612810,99	774879,58
		612840,05	774859,75
		612864,03	774843,39
		612864,17	774843,36
		612864,37	774843,26
		612864,52	774843,17
Banco de Explotación S	7830,560035	612864,70	774843,05
		612681,88	773450,21
		612682,32	773451,98
		612724,72	773487,75
		612747,68	773481,13
		612775,95	773474,94
		612797,59	773461,25
		612827,18	773433,87
		612853,67	773412,67
		612814,37	773381,32
		612775,50	773414,00
Banco de Explotación T	7465,062754	612750,55	773314,67
		612753,37	773309,98
		612758,95	773300,67
		612761,02	773297,23
		612769,39	773284,66
		612785,44	773242,09
		612772,75	773237,65
		612729,61	773222,55
		612728,92	773228,14
		612727,52	773233,02
		612725,43	773239,30
		612722,63	773251,17
		612720,54	773256,75
		612717,75	773266,52
		612712,17	773281,17
		612709,38	773289,55
		612705,19	773299,32
		612697,51	773314,67
		612689,14	773323,05

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		612672,39	773341,19
		612674,35	773342,66
		612713,56	773371,90
		612731,01	773357,94
		612740,08	773340,49
		612742,87	773332,12
Bloque de Explotación U	8171,40215	612879,18	773105,29
		612853,09	773123,72
		612840,64	773132,51
		612745,38	773199,79
		612789,78	773223,72
		612799,18	773228,80
		612849,29	773190,33
		612880,99	773165,99
		612918,01	773137,57
		612914,04	773134,27
Banco de Explotación V	12933,30486	612891,94	773115,90
		613043,69	773141,39
		613023,37	773167,24
		613011,37	773177,40
		612990,13	773188,48
		612965,20	773201,41
		612916,26	773230,95
		612969,17	773275,05
		612999,36	773300,21
		613015,98	773279,89
		613017,05	773278,76
		613031,68	773263,27
		613044,61	773247,58
		613053,84	773238,34
		613063,08	773227,26
		613072,31	773218,03
		613082,47	773209,72
		613089,85	773202,33
		613098,17	773195,87
Banco de Explotación W	9130,175507	613101,86	773185,71
		613066,77	773158,93
		613057,54	773150,62
		613052,91	773028,10
		613074,52	773041,44
		613105,72	773060,70
		613073,77	773125,89
		613120,71	773144,79
		613140,37	773118,83

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		613140,88	773118,16
		613160,65	773092,06
		613160,57	773091,90
		613160,70	773091,76
		613160,91	773091,72
		613163,76	773087,96
		613164,24	773087,32
		613164,73	773086,68
		613165,10	773086,18
		613178,29	773068,76
		613178,40	773068,62
		613187,86	773056,13
		613120,16	773022,59
		613116,80	773020,93
		613066,60	772996,16
Banco de Explotación X	8202,502042	612868,87	773252,48
		612845,85	773274,83
		612837,72	773312,74
		612839,08	773347,27
		612824,92	773370,88
		612854,47	773395,42
		612865,82	773404,86
		612883,85	773383,36
		612891,13	773368,46
		612894,94	773358,06
		612898,41	773346,97
		612898,49	773346,77
		612901,53	773339,74
		612902,03	773338,59
		612903,34	773335,55
		612903,47	773335,25
		612903,96	773334,14
		612905,46	773330,62
		612905,78	773329,87
		612908,12	773324,43
		612916,09	773316,81
		612916,20	773316,64
		612923,44	773305,72
		612925,06	773303,26
		612893,89	773275,09
		612872,41	773255,68
Banco de Explotación Y	6581,584442	612895,01	773098,47
		612919,45	773125,83
		612924,61	773131,61

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		612999,29	773084,33
		612955,54	773006,12
		612945,42	773012,45
		612913,13	773032,63
		612928,15	773077,26

- Sistema de Explotación: Cielo Abierto
- Método de Explotación: Banco único con retroexcavadora, delimitando cada zona de explotación con franjas longitudinales paralelas al río Sesé, de 50 metros de ancho por 150 metros de longitud. Cada franja longitudinal, estará aislada del afluente por un pilar de material o terraplén o berma de 30 metros, donde estarán ubicadas inicialmente la retroexcavadora y la clasificadora.
- Uso de explosivos: No
- Volumen de Roca a Remover:

ZONA DE EXPLOTACION	VOLUMEN (M3)
No 1	45.328,8
No 2	68708,8
No 3	19752,8
No 4	97520

Volumen de Mena (Mineral/Año)

ANO DE EXPLOTACION	VOLUMEN MATERIAL EXPLOTAR (M3)	DE A	TONELADAS	ORO (gr/ton)
1	121680		182,520	5.2
2	121680		182,520	5.2
3	121680		182,520	5.1
4	121680		182,520	4.8
5	121680		182,520	5.2
6	121680		182,520	7.5
7	121680		182,520	5.6
8	121680		182,520	5.8
9	121680		182,520	4.9
10	121680		182,520	5.2
11	121680		182,520	6.2
12	121680		182,520	4.8
13	121680		182,520	4.7
14	121680		182,520	5.4
15	121680		182,520	4.9
16	121680		182,520	6.2
17	121680		182,520	4.8
18	121680		182,520	4.9
19	121680		182,520	5.2
20	121680		182,520	5.8
21	121680		182,520	5.9

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

22	121680	182,520	5.4
23	121680	182,520	4.3
24	121680	182,520	4.2
25	121680	182,520	5.6
26	68300	102,450	5.1

• **Producción Anual Proyectada.**

AÑO	Producción anual (Ton)	Tenor Promedio (grs/Ton)	Producción Anual Oro (Kgrs)
1	182.520,00	5.08	342.00
2	182.520,00	5.08	342.00
3	182.520,00	5.08	342.00
4	182.520,00	5.08	342.00
5	182.520,00	5.08	342.00
6	182.520,00	5.08	342.00
7	182.520,00	5.08	342.00
8	182.520,00	5.08	342.00
9	182.520,00	5.08	342.00
10	182.520,00	5.08	342.00
11	182.520,00	5.08	342.00
12	182.520,00	5.08	342.00
13	182.520,00	5.08	342.00
14	182.520,00	5.08	342.00
15	182.520,00	5.08	342.00
16	182.520,00	5.08	342.00
17	182.520,00	5.08	342.00
18	182.520,00	5.08	342.00
19	182.520,00	5.08	342.00
20	182.520,00	5.08	342.00
21	182.520,00	5.08	342.00
22	182.520,00	5.08	342.00
23	182.520,00	5.08	342.00
24	182.520,00	5.08	342.00
25	182.520,00	5.08	342.00
26	102.450,00	5.08	172.00
TOTAL	4.665,450		8.722,00

Vida Útil: 26 años
Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadora, planta clasificadora, motobombas y herramientas manuales.
Servidumbres Mineras: No se requieren servidumbres en la ejecución del proyecto minero.
Fuerza Normal: Se requieren 14 personas para el desarrollo del proyecto minero, de las cuales son 4 personas para el área administrativa y 10 para el área operativa.
Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación.

4.2. Recordar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151), que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

4.3 De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Título Minero Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151), se clasifica en pequeña minería.

4.4 Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151) presenta superposición con zonas de restricción minera, relacionadas con

- Consejos Comunitarios Afrocolombianos fuente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
- Zonas Mineras Étnicas fuente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM.

4.5 Se evidencio que el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151) no cuenta con Instrumento Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero.

4.6 Tener en cuenta, para la suscripción del Contrato de Concesión, que la vigencia es de veinte seis (26) años, de acuerdo a las reservas aprobadas en el presente concepto técnico, fundamentadas en la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

4.7 Recordar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151), que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 1 (ARE-TGJ-14151), como requisito de obligación para configurar el Contrato Especial de Concesión y de los profesionales que lo refrendan.

(...)”

Que mediante **Concepto Técnico No. 274 de fecha 25 de noviembre de 2021**, se efectuó evaluación de la documentación allegada mediante escrito con radicado 20211001212632 - 20211001364542 por parte de los beneficiarios del Área de Reserva Especial TIMBIQUÍ POLÍGONO 2, con Placa No. ARE TGJ-08002X, tendiente a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados, estableciendo lo siguiente:

“(…)”

4. CONCLUSIONES

Evaluado el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados como obligación contractual, correspondiente al Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), este **CUMPLE** con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda **APROBAR**. De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características:

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

Área requerida para el proyecto: 91,3332 Hectáreas, con las siguientes coordenadas

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-77,53200	2,52000	9	-77,52800	2,52700	17	-77,52200	2,52400
2	-77,53200	2,52200	10	-77,52800	2,52900	18	-77,52200	2,52200
3	-77,53100	2,52200	11	-77,52500	2,52900	19	-77,52300	2,52200
4	-77,53100	2,52400	12	-77,52500	2,52800	20	-77,52300	2,52000
5	-77,53000	2,52400	13	-77,52300	2,52800	21	-77,52400	2,52000
6	-77,53000	2,52600	14	-77,52300	2,52700	22	-77,52400	2,51900
7	-77,52900	2,52600	15	-77,52100	2,52700	23	-77,52800	2,51900
8	-77,52900	2,52700	16	-77,52100	2,52400	24	-77,52800	2,52000

- **Área devuelta:** No devuelve
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales.
- **Recursos:**

RECURSOS	VOLUMEN	TENOR	RECURSOS Au(Kgs)
Medidos	1.086.000	1,83	2.982,07
Indicados	2.734.875	1,79	7.343,14
Inferidos	9.876.375	2,00	29.629,13

- **Fecha de estimación de los recursos minerales:** 05 de noviembre de 2021
- **Reservas probables:** 6.230, 63 Kilogramos
- **Fecha efectiva:** 05 de noviembre de 2021
- **Mineral o minerales a explotar:** Oro
- **Frentes de Explotación con coordenadas:**

FRENTES DE EXPLOTACION	AREA (M2)	ESTE	NORTE
Frente de explotación A	8074,337573	615810,84	771118,27
		615732,47	771118,27
		615732,47	771171,72
		615810,84	771171,72
		615883,53	771171,72
		615883,53	771118,27
Frente de explotación B	8074,342918	615731,49	771053,97
		615653,64	771053,97
		615653,64	771107,42
		615731,49	771107,42
		615804,70	771107,42
		615804,70	771053,97
Frente de explotación C	10559,1556	616023,93	771105,81
		616023,93	771052,36
		615970,99	771052,99
		615899,00	771053,84
		615826,38	771054,70
		615826,38	771108,15
		615899,00	771107,29
		615970,99	771106,44
Frente de explotación D	8074,337573	615633,58	770993,30
		615613,16	770993,30
		615613,16	771046,75
		615633,58	771046,75
		615705,97	771046,75
		615764,22	771046,75
		615764,22	770993,30
		615705,97	770993,30
Frente de explotación E	8074,352679	615800,72	770992,58
		615781,57	770992,58
		615781,57	771046,03
		615800,7	771046,03
		615871,98	771046,03
		615932,63	771046,03
		615932,63	770992,58
		615871,98	770992,58
Frente de explotación F	6760,813216	616072,13	771046,75
		616072,13	770993,30
		616033,69	770993,52
		615961,90	770993,93
		615945,64	770994,02
		615945,64	771047,47

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

		615961.90	771047.38
		616033.69	771046.97
Frente de explotación G	7104,145732	615644.82	770928.18
		615623.33	770928.18
		615622.56	770975.21
		615644.72	770975.21
		615716.77	770975.21
		615773.62	770975.21
		615774.39	770928.18
		615716.83	770928.18
Frente de explotación H	9165,345883	616012.10	770974.10
		616007.47	770929.37
		615916.16	770930.24
		615819.00	770931.16
		615794.78	770931.39
		615794.90	770971.94
		615819.00	770972.18
		615916.69	770973.16
Frente de explotación I	5584,156811	616387.97	771261.59
		616313.30	771244.13
		616294.41	771291.95
		616369.29	771308.05
		616378.82	771310.10
		616392.31	771325.30
		616418.57	771301.27
		616401.39	771264.73
Frente de explotación J	7312,953601	616182.10	771184.54
		616176.59	771163.95
		616127.93	771177.76
		616134.36	771199.88
		616182.52	771240.41
		616185.70	771243.09
		616259.69	771285.51
		616283.68	771235.73
Frente de explotación K	7297,440311	616217.43	771211.41
		616211.29	771206.74
		616227.47	771049.27
		616177.74	771013.91
		616129.07	771069.23
		616116.21	771083.86
		616118.01	771150.26
		616166.98	771139.50
		616175.94	771088.47
		616177.47	771087.31

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

Frente de explotación L	7312,960797	616143.44	771244.46
		616137.94	771223.87
		616089.27	771237.68
		616095.71	771259.80
		616144.34	771300.73
		616147.05	771303.01
		616221.04	771345.43
		616245.03	771295.65
		616178.78	771271.33
		616172.67	771266.69
Frente de explotación M	7312,950422	616106.27	771076.78
		616062.58	771051.28
		616061.10	771071.26
		616055.57	771138.21
		616056.13	771140.47
		616076.30	771229.94
		616128.80	771203.71
		616100.39	771139.11
		616100.05	771136.14
		616095.26	771095.02
Frente de explotación N	8074,342918	616330.99	771101.22
		616308.45	771101.22
		616308.45	771154.68
		616330.93	771154.68
		616409.85	771154.68
		616459.51	771154.68
		616459.51	771101.22
		616409.91	771101.22

- Sistema de Explotación: Cielo abierto.
- Método de Explotación: Banco único con retroexcavadora, delimitando cada zona de explotación con franjas longitudinales paralelas al río Sesé, de 50 metros de ancho por 150 metros de longitud. Cada franja longitudinal, estará aislada del afluyente por un pilar de material o terraplén o berma de 30 metros, donde estarán ubicadas inicialmente la retroexcavadora y la clasificadora.
- Uso de explosivos: No
- Volumen de Roca a Remover:

FRENTE DE EXPLOTACION	VOLUMEN A REMOVER (M3)
A	6.459.48
B	6.459.48
C	8.447.28
D	6.459.48
E	6.459.44
F	5.406.64
G	5.683.28

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

H	7.332
I	4.467,28
J	5.850,32
K	5.837,92
L	5.850,32
M	5.850,32
N	6.459,44

Volumen de Mena (Mineral/Año):

AÑO DE EXPLOTACIÓN	VOLUMEN MATERIAL A EXPLOTAR (M3)	TONELADAS	ORO (gr/ton)
1	163.200	391,680	2.40
2	163.200	391,680	2.40
3	163.200	391,680	2.41
4	163.200	391,680	2.39
5	163.200	391,680	2.40
6	163.200	391,680	2.41
7	163.200	391,680	2.40
8	163.200	391,680	2.40
9	163.200	391,680	2.41
10	163.200	391,680	2.41
11	163.200	391,680	2.41
12	163.200	391,680	2.41
13	163.200	391,680	0.84
14	163.200	391,680	2.41
15	163.200	391,680	2.32
16	163.200	391,680	2.42
17	163.200	391,680	2.41
18	163.200	391,680	0.84
19	163.200	391,680	0.84
20	163.200	391,680	2.10
21	163.200	391,680	2.11
22	163.200	391,680	0.85
23	163.200	391,680	0.84
24	163.200	391,680	0.84
25	163.200	391,680	2.12
26	163.200	391,680	2.12
27	163.200	391,680	2.10
28	163.200	391,680	2.11
29	163.200	391,680	2.10

Producción Anual Proyectada:

AÑO	PRODUCCION ANUAL(TON)	TENOR (grs/ton)	PROMEDIO	PRODUCCION ANUAL ORO (Kgrs)
-----	-----------------------	-----------------	----------	-----------------------------

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

1	100.905,00	2.14	216,00
2	100.905,00	2.14	216,00
3	100.905,00	2.14	216,00
4	100.905,00	2.14	216,00
5	100.905,00	2.14	216,00
6	100.905,00	2.14	216,00
7	100.905,00	2.14	216,00
8	100.905,00	2.14	216,00
9	100.905,00	2.14	216,00
10	100.905,00	2.14	216,00
11	100.905,00	2.14	216,00
12	100.905,00	2.14	216,00
13	100.905,00	2.14	216,00
14	100.905,00	2.14	216,00
15	100.905,00	2.14	216,00
16	100.905,00	2.14	216,00
17	100.905,00	2.14	216,00
18	100.905,00	2.14	216,00
19	100.905,00	2.14	216,00
20	100.905,00	2.14	216,00
21	100.905,00	2.14	216,00
22	100.905,00	2.14	216,00
23	100.905,00	2.14	216,00
24	100.905,00	2.14	216,00
25	100.905,00	2.14	216,00
26	100.905,00	2.14	216,00
27	100.905,00	2.14	216,00
28	100.905,00	2.14	216,00
29	85.770,00	2.14	182,63
TOTAL			6.230,63

Vida Útil: 29 años

Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadora, planta clasificadora, Planta eléctrica, motobombas y herramientas manuales.

Servidumbres Mineras: No se requieren servidumbres en la ejecución del proyecto minero Fuerza

Normal: Se requieren 14 personas para el desarrollo del proyecto minero, de las cuales 4 son para el área administrativa y 10 para el área operativa.

Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación

4.2 Recordar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.

4.3 De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Título Minero Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), se clasifica en pequeña minería.

4.4 Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X) presenta superposición con zonas de restricción minera, relacionadas con:

- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

• Zonas Mineras Étnicas. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

4.5 Se evidencio que el Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X) no cuenta con Instrumento Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero.

4.6 Tener en cuenta, para la suscripción del Contrato de Concesión, que la vigencia es de veinte nueve (29) años, de acuerdo a las reservas aprobadas en el presente concepto técnico, fundamentadas en la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO.

4.7 Recordar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

El presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), como requisito de la obligación para configurar el Contrato Especial de Concesión y de los profesionales que lo refrendan.

Para continuar con el trámite, se envía el presente concepto técnico del Área de Reserva Especial Timbiquí Polígono 2 (ARE-TGJ-08002X), a la Gerencia de Promoción y Fomento para su pronunciamiento.

(...)"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

I. Comunidad minera beneficiaria y modificación del censo minero.

Fallecimiento del señor Manuel de Jesús Grueso Vente, identificado con cedula de ciudadanía 16.467.317

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Código de verificación
41617291641

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

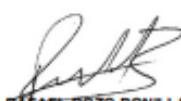
Cédula de Ciudadanía:	16.467.317
Fecha de Expedición:	28 DE OCTUBRE DE 1974
Lugar de Expedición:	BUENAVENTURA - VALLE
A nombre de:	MANUEL DE JESUS GRUESO VENTE
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2121100387
Fecha de Afectación:	8/04/2021

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Diciembre de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de noviembre de 2021


RAFAEL RÓZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (41617291641) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1

Conforme lo evidenciado en la verificación de la vigencia de la cedula de ciudadanía en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recomendó excluir a **Manuel de Jesús Grueso Vente identificado con cedula de ciudadanía 16.467.317**, teniendo en cuenta el fallecimiento del señor mencionado.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que el objetivo de la delimitación de las Áreas de Reserva Especial es adelantar estudios geológico mineros que permitan determinar el potencial minero del área eventualmente declarada y desarrollar en estas zonas proyectos mineros especiales, que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo a través de un **Contrato Especial de Concesión**.

Bajo este contexto surge para la Autoridad Minera concedente, en aquellos eventos dirigidos a la celebración de los contratos especiales de concesión, la obligación de verificación tanto de la personalidad jurídica asociada a la existencia de las personas como la capacidad jurídica de los miembros que conforman la comunidad minera, es decir de los futuros concesionarios.

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

En cuanto a la personalidad jurídica, el artículo 14 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

Este derecho fundamental es intrínseco a toda persona natural y consiste en la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones que son reconocidos por el Estado. La personalidad jurídica, al estar ligada a la existencia de la persona, termina con su muerte. Al respecto, el artículo 94 del Código Civil Colombiano, dispone:

“ARTICULO 94. FIN DE LA EXISTENCIA. La persona termina en la muerte natural.”

De otra parte, el Artículo 17 de la Ley 685 de 2001 relacionado con la capacidad legal para celebrar contratos de concesión minera con el Estado, advierte:

“Artículo 17. Capacidad Legal. *La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal (...).* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En concordancia con lo anterior, el Artículo 53 del mismo Código señala:

“Artículo 53. Leyes de Contratación Estatal. *Las disposiciones generales sobre contratos estatales y las relativas a procedimientos precontractuales, no serán aplicables a la formulación y trámite de las propuestas de concesión minera, ni a la suscripción, perfeccionamiento, validez, ejecución y terminación de ésta, salvo las referentes a la capacidad legal a que se refiere el artículo 17 del presente Código. En todas estas materias se estará a las disposiciones de este Código y a las de otros cuerpos de normas a las que el mismo haga remisión directa y expresa”. (Negrilla fuera del texto).*

Así las cosas y por expresa remisión de los Artículos 17 y 53 del Código de Minas, para efectos de determinar la capacidad legal de las personas se debe acudir a la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* normativa que en su Artículo 6° indica que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes.

En relación con el perfeccionamiento del contrato estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

“ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

(...)

Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. (...)

Por consiguiente, no podrán celebrar el contrato especial de concesión las personas que no cuenten con personalidad o capacidad jurídica, pues están imposibilitadas para manifestar su voluntad con miras a lograr

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

un acuerdo y, particularmente, no podrá hacerlo el beneficiario **Manuel de Jesús Grueso Vente identificado con cedula de ciudadanía 16.467.317**, por el hecho de su fallecimiento, lo cual se evidenció mediante la verificación de la vigencia de la cedula de ciudadanía en la página de la Registradora Nacional del Estado Civil.

Visto lo anterior, el señor **Manuel de Jesús Grueso Vente identificado con cedula de ciudadanía 16.467.317**, debe ser **EXCLUIDO** de la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial **ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151**

II. APROBACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) DEL AREA DE RESERVA ESPECIAL ARE-TGJ-08002X Y NO. ARE-TGJ-14151

En primer lugar, es importante destacar que la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 fue derogada por la Resolución No. 266 del 10 de julio del 2020, la cual modificó el trámite de declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial, normativa que comenzó a regir a partir de su publicación y es aplicable al presente trámite, tal como lo establecen su artículo 2, a saber:

“Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución.

(...)”

Que la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en su artículo 16 establece las obligaciones de la comunidad minera beneficiaria, así:

“ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD MINERA TRADICIONAL DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA. En atención, a que la condición de explotador minero autorizado se obtiene una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y mientras se otorgue el correspondiente contrato especial de concesión o, se termine el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las causales establecidas en el artículo 24 del presente acto administrativo, la comunidad beneficiaria será solidariamente responsable de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas y de los reglamentos de seguridad e higiene minera;

2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente resolución.

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

3. Presentar copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera, dentro de los términos y de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y las que la modifiquen, aclare, reglamente o sustituyan.

4. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.

5. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera en las condiciones y de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente.

6. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.

7. Dar cumplimiento a los requerimientos, medidas preventivas y de seguridad, impartidos por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.

8. Las demás que se deriven de la presente resolución y la normatividad que regule la materia.

(...)” (Negrilla y subraya fuera del texto original)

Que el procedimiento de evaluación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, contenido el artículo 21 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, indica:

“ARTICULO 21. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. Una vez presentado el Programa de Trabajos y Obras por los beneficiarios del Área de Reserva Especial, se procederá a su evaluación, emitiendo el respectivo concepto de aprobación o solicitando los ajustes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001, o la norma que lo modifique o sustituya. ”

En el caso del **Área de Reserva Especial con placas Nos. ARE-TGJ-08002X- y ARE-TGJ-14151**, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151**, tenemos que los **Conceptos Técnicos GET No. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021 y GET No. 274 de fecha 25 de noviembre de 2021**, recomendaron impartir aprobación a los Programas de trabajos y Obras (PTO) allegados, toda vez que se evidencio cumplimiento a las disposiciones contenidas dentro del artículo 84 de la Ley 685 de 2001.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020⁽¹⁾ de la Agencia Nacional de Minería, para continuar con el proceso para la elaboración de la minuta de contrato especial de concesión

ARTÍCULO 22. TRÁMITE DEL CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN MINERA. Una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se procederá con la elaboración de la minuta de contrato especial de concesión minera y se requerirá a los

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

minera, es preciso que el Área de Reserva Especial cuente con el Programa de Trabajos y obras (PTO) aprobado. De acuerdo a esto, en el presente acto administrativo se **ACOGEN** las conclusiones contendías dentro del **Concepto Técnico GET No. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021 y el Concepto Técnico GET No. 274 de fecha 25 de noviembre de 2021**, del Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, Seguridad e Higiene Minera en el sentido de **APROBAR** el (PTO) **presentado dentro del Área de Reserva Especial con placas Nos. ARE-TGJ-14151 y ARE-TGJ-08002X**, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca , declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020.**

De otra parte, es imperativo recordarle a la comunidad minera beneficiaria del **Área de Reserva Especial con placas Nos. ARE-TGJ-08002X- y ARE-TGJ-14151**, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020**, que continúe dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y compromisos dispuestos por la normatividad aplicable a las Áreas de Reserva Especial de conformidad con la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020 y a lo establecido en los reglamentos de seguridad e higiene minera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO. – PRIMERO EXCLUIR al Señor **Manuel de Jesús Grueso Vente**, identificado con cedula de ciudadanía **16.467.317**, como beneficiario del área de reserva especial declarada y delimitada mediante **Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020 y modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No. ARE-TGJ-14151 y No. ARE-TGJ-08002X**, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, quien reporta como **FALLECIDO** en la base de datos de la Registraduría Nacional del estado Civil donde su documento de identidad figura cancelado, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el artículo segundo de la **Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No. ARE-TGJ-14151 y No. ARE-TGJ-08002X**, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, en el sentido de establecer como miembros de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial a las siguientes personas:

N°	BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL			
	NOMBRE			CEDULA
1	EFREN	SINISTERRA	CARABALI	76339530
2	VIDAL	GRUESO	MINA	4782629
3	ISABELINA	ANGULO	VENTE	25717823
4	LUIS	ALBERTO	VENTE HERNANDEZ	4782553
5	DARINSON	BONILLA	CUERO	76339960
6	ARIS	SINISTERRA	HERNANDEZ	16919260

beneficiarios del área de reserva especial mediante auto de trámite que se notificará por estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para su suscripción en el término de un (1) mes, so pena de la terminación del trámite.

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

7	JHON	GENER	BONILLA GARCIA	16986602
8	JAIR	HERNANDEZ	CUERO	76339946
9	NILSON	VENTE	VENTE	1064489300
10	JOSE	DEL	CARMEN VASQUEZ VILLA	94042710
11	AVELINO	SINISTERRA	BONILLA	4782543
12	JORGE	HERNANDEZ	GRUESO	4782536
13	BAIRON	MONTANO	ESTACIO	76280010
14	JHON	JAIRO	HURTADO OCORO	6228346
15	FREDY	SINISTERRA	OCORO	6227696
16	ELADIO	GRUESO	VENTE	16610324
17	SORAIDA GRUESO	OCORO		25727428
18	ABAD	BONILLA	HINESTROZA	16864628
19	ABELARDO	SANCHEZ	AMU	76339529
20	INOSENCIO	BONILLA	VENTE	79430301
21	MANUEL	ESPERANZA	HERNANDEZ ANGULO	76339537
22	ERLINDA	AMU	CHALA	25717241
23	DELLY	LERMA	OCORO	25717871
24	ANGEL	BENITO	OCORO	4779797
25	JESUS	ESTACIO	CONGOLINO	4782534
26	SATURNINO	GRUESO	HERRERA	4779050
27	LEYZER	SINISTERRA	AMU	76279998
28	LUZ DEL ALBA	SINISTERRA	CARABALI	1064486486
29	DOMINGA	VENTE	HERNANDEZ	25718213
30	ALBERTO	OCORO	CUERO	76339539
31	PEDRO	JOSE	SINISTERRA OCORO	16665660
32	ENEIDA	CUERO	VENTE	25718684
33	ENECIS EUCARIS	MOSQUERA	CARABALI	25718574
34	ESCOLASTICA	VALENCIA	AMU	29254432
35	GERTRUDIS	ESTACIO	VILLA	1064488812
36	MARTHA	VENTE	PERLAZA	25719109
37	PASCUALA	GRUESO	QUINTERO	25727429
38	FANNY	BONILLA	GRUESO	38470602
39	MARTHA	VENTE	PIEDRAHITA	25727466
40	YES	MILENA	BONILLA SINISTERRA	25718630
41	ALCIDES	BONILLA	SINISTERRA	14475031
42	JULIAN	MINA	VASQUEZ	76280013
43	GABRIEL	GRUESO		1524946
44	ANA	JULIA	SINISTERRA BONILLA	25716868
45	EUDOXIO	CHALA	GRUESO	76339039
46	ANGEL	BENITO	GRUESO OCORO	4779643
47	OFELIA	SINISTERRA	BONILLA	31375502
48	JUANA	BONILLA	CARABALI	25727425
49	ALCADI	BONILLA	BONILLA	4779531
50	NELLY	HERRERA	CUERO	25727424
51	EUSTAQUIO	CUERO	VENTE	4782591
52	ORFA	SINISTERRA	CUERO	25718231
53	LUZ DARIS	HERNANDEZ	VENTE	66941360
54	FRANCISCO	CARABALI		16500219

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

55	ERLINDA	BONILLA	25727445
----	---------	---------	----------

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR los Programas de Trabajos y Obras - PTO, presentado dentro **del Área de Reserva Especial con placas Nos. ARE-TGJ-14151 y ARE-TGJ-08002X**, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020**, de acuerdo con lo recomendado en los **Conceptos Técnicos GET No. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021 y No. 274 de fecha 25 de noviembre de 2021** emitidos por el Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, Seguridad e Higiene Minera.

ARTÍCULO CUARTO: - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, **COMUNICAR** los **Conceptos Técnicos GET No. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021 y No. 274 de fecha 25 de noviembre de 2021**, del Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, Seguridad e Higiene Minera, a la comunidad minera beneficiaria del **Área de Reserva Especial con placas Nos. ARE-TGJ-14151 y ARE-TGJ-08002X**, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020**.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a las personas relacionadas a continuación, según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

N°	BENEFICIARIO AREA DE RESERVA ESPECIAL			
	NOMBRE			CEDULA
1	EFREN	SINISTERRA	CARABALI	76339530
2	VIDAL	GRUESO	MINA	4782629
3	ISABELINA	ANGULO	VENTE	25717823
4	LUIS	ALBERTO	VENTE HERNANDEZ	4782553
5	DARINSON	BONILLA	CUERO	76339960
6	ARIS	SINISTERRA	HERNANDEZ	16919260
7	JHON	GENER	BONILLA GARCIA	16986602
8	JAIR	HERNANDEZ	CUERO	76339946
9	NILSON	VENTE	VENTE	1064489300
10	JOSE	DEL	CARMEN VASQUEZ VILLA	94042710
11	AVELINO	SINISTERRA	BONILLA	4782543
12	JORGE	HERNANDEZ	GRUESO	4782536
13	BAIRON	MONTANO	ESTACIO	76280010
14	JHON	JAIRO	HURTADO OCORO	6228346
15	FREDY	SINISTERRA	OCORO	6227696
16	ELADIO	GRUESO	VENTE	16610324
17	SORAIDA GRUESO	OCORO		25727428
18	ABAD	BONILLA	HINESTROZA	16864628
19	ABELARDO	SANCHEZ	AMU	76339529
20	INOSENCIO	BONILLA	VENTE	79430301
21	MANUEL	ESPERANZA	HERNANDEZ ANGULO	76339537
22	ERLINDA	AMU	CHALA	25717241

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

23	DELLY	LERMA	OCORO	25717871
24	ANGEL	BENITO	OCORO	4779797
25	JESUS	ESTACIO	CONGOLINO	4782534
26	SATURNINO	GRUESO	HERRERA	4779050
27	LEYZER	SINISTERRA	AMU	76279998
28	LUZ DEL ALBA	SINISTERRA	CARABALI	1064486486
29	DOMINGA	VENTE	HERNANDEZ	25718213
30	ALBERTO	OCORO	CUERO	76339539
31	PEDRO	JOSE	SINISTERRA OCORO	16665660
32	ENEIDA	CUERO	VENTE	25718684
33	ENECIS EUCARIS	MOSQUERA	CARABALI	25718574
34	ESCOLASTICA	VALENCIA	AMU	29254432
35	GERTRUDIS	ESTACIO	VILLA	1064488812
36	MARTHA	VENTE	PERLAZA	25719109
37	PASCUALA	GRUESO	QUINTERO	25727429
38	FANNY	BONILLA	GRUESO	38470602
39	MARTHA	VENTE	PIEDRAHITA	25727466
40	YES	MILENA	BONILLA SINISTERRA	25718630
41	ALCIDES	BONILLA	SINISTERRA	14475031
42	JULIAN	MINA	VASQUEZ	76280013
43	GABRIEL	GRUESO		1524946
44	ANA	JULIA	SINISTERRA BONILLA	25716868
45	EUDOXIO	CHALA	GRUESO	76339039
46	ANGEL	BENITO	GRUESO OCORO	4779643
47	OFELIA	SINESTERRA	BONILLA	31375502
48	JUANA	BONILLA	CARABALI	25727425
49	ALCADI	BONILLA	BONILLA	4779531
50	NELLY	HERRERA	CUERO	25727424
51	EUSTAQUIO	CUERO	VENTE	4782591
52	ORFA	SINISTERRA	CUERO	25718231
53	LUZ DARIS	HERNANDEZ	VENTE	66941360
54	FRANCISCO	CARABALI		16500219
55	ERLINDA	BONILLA		25727445

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad a lo dispuesto a lo en el artículo 73 de la ley 1437 de 2011 en atención al fallecimiento del señor **Manuel de Jesús Grueso Vente, identificado con cedula de ciudadanía 16.467.317.**

ARTÍCULO SEPTIMO – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la presente decisión, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Al Alcalde de Timbiquí – departamento de Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de esta, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que procedan con la respectiva anotación en el sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

“Por medio de la cual se modifica la comunidad minera beneficiaria y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras dentro del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 285 del 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 361 del 30 de noviembre de 2020, modificada mediante la Resolución VPPF 179 del 13 de septiembre de 2021 con Placas No.ARE-TGJ-08002X y No. ARE-TGJ-14151, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se informa a los usuarios que, **a partir del 1 de agosto de 2021**, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.

Dado en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN BARCO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Proyectó: Lina María Poveda Poveda– Abogada Contratista Grupo de Fomento.

Revisó y ajustó: María Angélica García – Abogada Contratista

Revisó: José Martín Pimiento Martínez – Gerente de Fomento

Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF

Expediente: ARE-TGJ-14151 y ARE-TGJ-08002X

